



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2819** **09 SEP 2019**
de 2019

“Por la cual aclara la Resolución N° 2609 del 16 de agosto de 2019, por la cual se acogió el acta de veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Reconocimientos: ciclo de conciertos “Música con Tempo Colombiano””

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y la Resolución 1851 de 2019 por la cual se delegan unas funciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 1086 del 8 de mayo de 2019, se ordenó la apertura de la segunda fase de las Convocatorias de Estímulos 2019 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatorias de Estímulos 2019 – Segunda Fase del Ministerio de Cultura”**;

Que mediante Resolución N° 2609 del 16 de agosto de 2019 el Ministerio de Cultura acogió el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria *“Reconocimientos: ciclo de conciertos “Música con Tempo Colombiano””* y se ordenó el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores;

Que el artículo tercero de la Resolución N° 2609 del 16 de agosto de 2019 menciona lo siguiente:

“El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año, carta de compromiso firmada, certificación bancaria expedida en 2019, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), certificación de afiliación activa a salud (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo), formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado, póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.”

Que en las páginas 29 y 31 del documento denominado **“Convocatorias de Estímulos 2019 – Segunda Fase”**, se advierte que los ganadores en la modalidad de **“Reconocimientos”** que acepten el estímulo otorgado por el Ministerio de Cultura, deberán hacer llegar la siguiente documentación al Programa Nacional de Estímulos:

RECONOCIMIENTOS	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	GRUPOS CONSTITUIDOS
RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año	X	X	X
Carta de compromiso firmada	X	X	X
Certificación bancaria expedida en 2019	X	X	X
Certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nota: la mencionada certificación deberá presentarse al día, para cada uno de los desembolsos	X	X	X
Formato información financiera para pagos diligenciado y firmado	X	X	X

ca

"Por la cual aclara la Resolución N° 2609 del 16 de agosto de 2019, por la cual se acogió el acta de veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Reconocimientos: ciclo de conciertos "Música con Tempo Colombiano""

Que debido a un error involuntario de digitación, se incurrió en una imprecisión en los documentos solicitados para el pago del estímulo a los ganadores en la Resolución No. 2609 del 16 de agosto de 2019, se incluyeron la certificación de afiliación activa a salud y la póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más, documentos que no aplican a la modalidad de Reconocimientos;

Que por lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo tercero de la Resolución No. 2609 del 16 de agosto de 2019 para no generar confusiones a los ganadores en sus tramites financieros con el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo tercero de la Resolución No. 2609 del 16 de agosto de 2019, que quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año, carta de compromiso firmada, certificación bancaria expedida en 2019, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), y formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas jurídicas deberán presentar la certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, para cada uno de los desembolsos."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos no aclarados sobre el contenido de la Resolución No. 2609 del 16 de agosto de 2019 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

09 SEP 2019



CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO

Secretaria General
Ministerio de Cultura

Proyectó: DGL, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: JAR, Coordinadora (E) del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JFSV, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Abogada Secretaria General

97